INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana de Bucaramanga, realiza el presente estudio del sector en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que señala: ***"****La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.".*

Teniendo en cuenta que las actividades económicas están divididas en sectores económicos, es posible clasificar el objeto contractual de análisis en el sector terciario o de servicios, el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, entre otros.

El tercer sector dentro del cual se enmarca el objeto contractual, no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional, al tratarse de actividades de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. *NATURALEZA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO*

El Área Metropolitana de Bucaramanga, previo los estudios correspondientes requiere contratar personas naturales, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

2. OBJETO A DESARROLLAR

"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN EN EL MARCO DE LA MISIONALIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"**

2.1 Actividades conexas

No	Descripción de actividad conexa
	No Aplica

3. CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

3.1 CAPACIDAD

Capacidad de ejercicio, personal Natural, mayor de 18 años.

3.2 EDUCACIÓN

Profesionales en administración, contaduría, ingenierías y/o afines.

3.3 EXPERIENCIA

Experiencia laboral: Mínimo dos (02) años de experiencia profesional relacionada con el desarrollo de actividades financieras, contables o presupuestales con entidades públicas o privadas.

3.4 VALOR PROMEDIO MENSUAL

El valor promedio mensual estimado de los honorarios es de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MONEDA CORRIENTE.

4. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

7010	Actividades de administración empresarial

5. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

5.1 NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes

El AMB pretende contratar mediante contrato de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado que *“…serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con*

el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (…)

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión "….se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.".

El *Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (…)".

En conclusión, resulta aplicable a la modalidad estudiada la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.

5.2 NORMATIVA APLICABLE AL SECTOR AL QUE PERTENECE EL CONTRATISTA

No aplica para este contrato normativas específicas.

6. ASPECTOS GENERALES DE OFERTA Y DEMANDA DE SERVICIOS SIMILARES

6.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

El Área Metropolitana de Bucaramanga ha adquirido servicios similares en vigencias anteriores como se presenta a continuación.

NO. Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	PLAZO	VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	MODALIDAD DE SELECCIÓN
000009-2022	SANDRA MILENA ACEVEDO ACEVEDO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO SOPORTE A LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES A	SEIS (06) MESES	**VALOR:** DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) MCTE	CONTRATACIÓN DIRECTA-PRESTACIÓN DE

		CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		**FORMA DE PAGO:** Mediante pagos mensuales.	SERVICIOS PROFESIONALES
000020 -2023	SANDRA MILENA ACEVEDO ACEVEDO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO SOPORTE A LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE PLANES INSTITUCIONALES A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	CUATRO (04) MESES	**VALOR:** DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) MCTE **FORMA DE PAGO:** Mediante pagos mensuales.	CONTRATACIÓN DIRECTA-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
000731 -2024	ANA JEANNETTE PULIDO PABON	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA POR VENTA DE SERVICIOS CATASTRALES DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	OCHENTA (80) DIAS	**VALOR:** DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($10.666.667) MCTE **FORMA DE PAGO:** Mediante pagos mensuales.	CONTRATACIÓN DIRECTA-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
000641 -2025	MAURICIO ACEVEDO RUEDA	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA; EN EL REPORTE DE INFORMES AL CGN Y CONTRALORIA; PRESENTACION DE EXOGENA; TESORERIA; NOMINA; CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) DIAS	**VALOR:** VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($24.300.000) **FORMA DE PAGO:** Mediante pagos mensuales.	CONTRATACIÓN DIRECTA-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Se observa que el Área Metropolitana de Bucaramanga, estima los valores de los Honorarios, de los profesionales teniendo en cuenta el perfil y la experiencia del personal a contratar, el objeto y obligaciones contractuales a cumplir, el nivel de formación académica y experiencia laboral exigida al contratista, y el término de ejecución del contrato.

LUIS ANTONIO GUTIERREZ ANAYA
Subdirector Administrativo y Financiero

El presente documento ha sido suscrito electrónicamente a través de las plataformas BPM.Gov y SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública y firma electrónica en Colombia, teniendo plena validez y efectos jurídicos, en los términos de la Resolución 000224 del 15 de agosto de 2025 expedida por el AMB, la Ley 527 de 1999, el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables.

Proyecto: Sharon Arguello Vega – Contratista SAF
Revisó: Ivonne Adriana Porras Alonso – Profesional Especializado SG AMB